

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## OBISPADO DE OSMA.

Se publica el 1.º, 10 y 20 de cada mes. Se suscribe en la Secretaría de Cámara y Gobierno á 6 rs. trimestre. Se vende á real el número suelto. No serán atendidas las reclamaciones de números, pasados 15 días desde la publicación del respectivo. Toda comunicación se dirigirá *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma.*

Del periódico *El Pensamiento Español* tomamos la siguiente

### ALOCUCION

DICHA EN EL CONSISTORIO SECRETO DEL DIA 25 DE SETIEMBRE DE 1865 POR EL SANTISIMO SEÑOR NUESTRO PIO POR LA GRACIA DE DIOS PAPA IX.

Entre las muchas maquinaciones y malas artes con que los enemigos del nombre cristiano se han atrevido á combatir á la Iglesia de Dios, aunque con éxito vano, pero con propósito de destruirla y aniquilarla, debe ser contada indudablemente, venerables hermanos, esa sociedad perversa de hombres, llamada vulgarmente *Masónica*, y la cual, escondida al principio en el misterio y las tiniéblas, se ha manifestado despues públicamente para ruina á un tiempo de la Religion y de la humana sociedad. Apenas descubiertos por los Pontífices Romanos, nuestros predecesores, la insidia y los fraudes de la dicha sociedad, acordándose de su oficio de Pastores, juzgaron que no debian demorar el cohibir con su autoridad y el herir y destruir con la espada de su condenacion esa secta, que no deseaba sino maldades, y que maquinaba muchos y nefandos atentados contra el orden sagrado y público. Por eso, nuestro predecesor Clemente XII. proscribió y reprobó en sus Letras la secta dicha, prohibiendo á todos

*Latin 261*

los fieles, no sólo afiliarse en ella, sino también promoverla ni auxiliarla de modo alguno, fulminando pena de excomunion *ipso facto incurrenda*, y sin poder recibir absolucion más que del Romano Pontífice. Esta justa y merecida sentencia de condenacion, fué confirmada en una Constitucion de Benedicto XIV, en la cual excitó á los Soberanos Príncipes católicos para que no omitiesen esfuerzos ni cuidado en desarraigar esa perversísima secta, removiendo así un peligro que les era comun.

Y ojalá aquellos Príncipes Soberanos hubiesen prestado oídos á la voz de nuestros predecesores: ojalá no hubieran estado tan remisos acerca de negocio tan grave, y ciertamente ni nosotros ni nuestros padres habriamos tenido que deplorar tantos movimientos sediciosos, tantos incendios de guerra como hirvieron en Europa toda, junto con tantas y tan acerbos calamidades como atribularon y siguen atribulando aun á la Iglesia. Mas como ni aun así se atajase el furor de los malvados, nuestro predecesor Pio VII. anatematizó también la secta recién nacida entónces de los carbonarios, que principalmente se habia extendido por Italia en todas direcciones. Animado de igual celo de las almas, Leon XII. condenó en sus Letras Apostólicas, tanto las sociedades secretas que dejamos citadas, como cualesquiera otras de cualquier otra denominacion que conspirasen contra la Iglesia y la potestad civil, y á todos los fieles prohibió tomar parte en ellas bajo la pena gravísima de excomunion.

Sin embargo, estos solícitos cuidados de la Sede Apostólica no lograron el éxito que era de esperar; pues no sólomente no fué destruida ni aun cohibida nunca esta secta masónica de que hablamos, sino que, por el contrario, se ha difundido hasta el punto de que ya en esta calamitosísima edad se muestra y ostenta con mayor audacia en todas partes. Todo lo cual hemos creído deber recordar, principalmente por consideraciones á varios, que ignorantes acaso de las tramas inicuas que en las tales asociaciones secretas se fraguan, opinen erradamente que son una especie de asociaciones sin malicia, é institutos que meramente se ocupan en el auxilio y socorro de los menesterosos, sin que de ellas deba temerse nada contra la Iglesia de Dios.

¿Pero quién no ve cuán ajena de la verdad es semejante creencia? ¿Pues qué significa eso de adunarse así personas de cualquier religion y fe que sean? ¿Qué significan sus reuniones clandestinas y el severísimo juramento prestado por los que se inician en esa secta de no descubrir nunca cosa alguna perteneciente á la misma? ¿Por qué las penas inauditamente atroces á que se sujetan, si faltaren á su juramento? Impía sin duda alguna y nefanda tiene que ser una sociedad que tanto teme la luz del dia, pues sólo el que obra mal, como dijo el Apóstol, aborrece la luz. No son así por cierto las piadosas asociaciones de fieles que florecen en la Iglesia católica: nada hay en ellas oculto ni escondido: públicos son sus estatutos, públicas las obras en que se ejercen, segun la doctrina del Evangelio. Y sin embargo, hemos visto, no sin pena, contrastadas y aun suprimidas en algunas partes esas asociaciones católicas, tan saludables, tan propias para excitar la piedad y socorrer á los pobres; y esto al mismo tiempo que se protege, ó al ménos se tolera, esa tenebrosa sociedad masónica, tan adversa á la Iglesia de Dios y tan peligrosa á la seguridad de los Tronos.

Verdaderamente, venerables hermanos, nos duele y contrista mucho el ver algunos perezosos y casi indiferentes en reprobando esa secta conforme á las constituciones de nuestros predecesores, y que los tales sean los llamados precisamente por su oficio y cargo á poner atencion en tan grave asunto. Y si algunos de ellos profesan la falsa opinion de que las Constituciones apostólicas promulgadas contra las sociedades secretas y sus sectarios y fautores bajo pena de excomunion, no tienen fuerza alguna en aquellas naciones donde las tales sociedades son toleradas por la potestad civil; si algunos profesan, decimos, esta erradísima opinion, sepan que Nos hemos reprobado ya, segun os consta, venerables hermanos, tan falsa doctrina, y que en este momento volvemos á reprobarla y á condenarla. Por ventura ¿puede ser impedida ni coartada bajo concepto alguno por la potestad civil, ni depender de ella, esta otra suprema potestad de apacentar y regir el universal rebaño del Señor recibida de Jesucristo por los Romanos Pontífices, en la persona del bienaventurado Pedro, ni el Supremo magisterio que les compete ejercer en la Iglesia?

Por tanto, á fin de que los hombres incautos y señaladamente

los jóvenes, no se dejen engañar, y para que no se tome ocasion de nuestro silencio para defender erróneas creencias, hemos determinado venerables hermanos, levantar la voz apostólica, y aquí en medio de vosotros, confirmando las citadas Constituciones de nuestros predecesores, con nuestra apostólica autoridad, reprobamos y condenamos la dicha sociedad *Masónica* y cualesquiera otras análogas de las que se van estableciendo de dia en dia para maquinarse contra la Iglesia ó contra las legítimas potestades, ora lo hicieren en descubierto, ora clandestinamente; y queremos que por todos los fieles cristianos de cualquier clase, condicion, dignidad y naturaleza que fueren, en todo el orbe se tengan como proscriptas y reprobadas por Nos bajo las mismas penas contenidas en las citadas Constituciones de nuestros predecesores.

Réstanos ahora amonestar y excitar con todo el celo de nuestro paternal corazon á los fieles afiliados en esta secta, que vuelvan á mejor acuerdo y que se aparten de esas funestas asociaciones y conciliábulos, para que no caigan en el abismo de sempiterna perdicion: y á todos los demás fieles, en virtud del solícito celo de sus almas que nos anima, exhortamos fervorosamente á que se guarden de las engañosas palabras de los sectarios que, simulando en cierto modo probidad, arden en odio contra la Religion de Jesucristo y las potestades legítimas, no encaminando sus intenciones y actos sino á volcar todos los derechos divinos y humanos. Procuren conocer que estos tales sectarios son aquellos lobos de quienes Nuestro Señor Jesucristo predijo que vendrian disfrazados con piel de oveja para devorar el rebaño; y ténganlos por tanto en el número de aquellos de cuyo trato y compañía en tal manera quiso apartarnos el Apóstol, que nos mandó que ni aun siquiera los saludásemos. El Dios rico en misericordia, movido por las preces de todos nosotros, quiera hacer que mediante su gracia vuelvan en sí los ilusos, y los extraviados se restituyan al camino recto; dignese hacer que arrojado una vez el furor de estos dañados hombres que tanta impiedad y maldad fraguan en las citadas asociaciones, puedan la Iglesia y la sociedad humana recobrase alguna vez de tantas y de tan inveteradas calamidades. Y á fin de lograrse así, pongamos por medianera para con Dios clementísimo á la Santísima Virgen su Madre, concebida sin mancha de pecado original, á quien fue dado aplastar á los enemigos de la Iglesia y á los mónstruos de los errores; imploramos tambien el patrocinio de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo, con cuya sangre gloriosa ha sido consagrada esta illustre ciudad. Con tales fervores y auxilios confiamos alcanzar más fácilmente lo que pedimos á la Divina bondad.

*Continúa la lista de las cantidades entregadas para socorro de las necesidades del Romano Pontífice.*

	Rs.	Cénts.
SUMA ANTERIOR....	75,270	66
El Illmo. Sr. Obispo, por Agosto.	300	
D. Amalio Palacio, secretario, por idem.	20	
El Illmo. Cabildo Catedral y Beneficiados, por id.	484	
D. Gregorio Abad, párroco de Aza.	30	
D. Agustin Álvarez, id. de Quiñonería, por un año.	72	
D. Julian Riera, id. de Peñálcazar, por Octubre, Noviembre y Diciembre.	18	
Del cepillo de la misma Iglesia.	6	
D. José Alfaro, párroco de Sotos del Burgo.	80	
D. Venancio Aguilera, vecino de id.	2	
D. Julian Aylagas, vecino de id.	1	
D. Benito Andrés, párroco de Rioseco, por Julio y Agosto.	76	
D. Manuel Andrés Pavía, id. de Villar del Ala.	52	
Un devoto amante de Pio IX de Pozalmuro.	25	
D. Vicente Frias, párroco del Royo.	38	
Del cepillo de la misma Iglesia.	3	
D. Francisco Martinez, párroco de Villovela.	60	
D. Toribio Leon, id. de Pedrosa.	48	
D. Juan Gimeno, id. de Villaescusa.	36	
D. Tomás Palomino, id. de Guzman.	48	
Del cepillo de la misma Iglesia.	4	
Del cepillo de Roa.	16	
D. Estéban Sanz, muchacho hospiciano.	4	
Doña Cármen Martin.	10	
<b>TOTAL.</b>	<b>76,703</b>	<b>66</b>

*(Se continuará.)*

**CIRCULAR.**

EL CONSEJO DIOCESANO DE LA OBRA DE LA SANTA INFANCIA A LOS SEÑORES CURAS PÁRROCOS, ECÓNOMOS, COADJUTORES Y RECTORES DE LAS IGLESIAS DEL OBISPADO DE OSMA.

En nombre de nuestro dignísimo Prelado el Illmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Pedro María Lagüera y Menezo, hace saber: que instalada en esta Diócesis por el Excmo. é Illmo. Sr. D. Fr. Vicente Horcos Sanmartin (q. s. g. h.), la piadosa Asociación de la Obra de la Santa Infancia en 18 de Abril de 1854, hubo de cesar por causas que no son de este lugar: pero habiéndose

vuelto á reinstalar, y fermar el Consejo diocesano por nuestro actual dignísimo Prelado, aquél se dirige á todos los Sres. párrocos, ecónomos y coadjutores de esta Diócesis, esperando coadyuven con él cuanto este de su parte para que dicha Asociacion se propague y tome el mayor posible incremento en todo el Obispado.

Los señores que componen el nuevo Consejo diocesano son los siguientes:

*Presidente*:—Sr. D. Pablo Gil, Dean de la Santa Iglesia Catedral.

*Vice—Presidente*:—Sr. D. Norberto Ortega, Arcipreste de idem.

*Tesorero*:—Sr. D. Benito García, Canónigo de id.

*Vice—Tesorero*:—Sr. D. Antonio Gutierrez, Maestro—escuela de id.

*Vocales:*

Sr. D. Tirso Gutierrez, Canónigo Magistral de id.

Sr. D. Donato Carro, Canónigo Lectoral de id.

Sr. D. Gerónimo Cabezon, Canónigo Penitenciario de id.

Sr. D. Salvador Martin, Canónigo de id.

Sr. D. Francisco Castaño, Canónigo de id.

Sr. D. Juan Rico, Canónigo de id.

Sr. D. Ildefonso Tejerizo, Abogado.

*Vocal Secretario:*

Sr. D. Victoriano Martinez Barrado, Abogado.

La Asociacion de la Obra de la Santa Infancia fué admitida en España por Real Cédula de 21 de Diciembre de 1852.

El loable y piadosísimo fin de la misma, es: 1.º el rescate de los niños infieles de ambos sexos abandonados, y el bien espiritual de los niños españoles asociados, obtenido el de los primeros bautizándolos, manteniéndolos y educándolos religiosamente en las escuelas y asilos que en Asia sostiene la *Obra de la Santa Infancia*, y por la preparacion de los mismos para recibir los santos Sacramentos: consiguiendo además por estos medios que los infieles rescatados sean á su vez salvadores de sus hermanos, y que puedan fundar nuevas escuelas cristianas en los paises infieles.

Los medios de tan santa Obra, son: 1.º Rezar el *Ave María* acompañada de la oracion siguiente, *Virgen María, Señor San José, rogad por nosotros y por los pobres niños de los infieles*; y 2.º Dar cada asociado una limosna de dos cuartos mensuales.

Pueden ser admitidos en la Asociacion los niños desde su bautismo, hasta su primera comunión, pudiendo desde entonces continuar como agregados ó auxiliares adultos si satisfacen la misma limosna ó mayor juzgándolo conveniente.

Son muchas las gracias apostólicas y espirituales concedidas á esta Santa Obra.

En sus constituciones y reglamento aprobado y propuesto á S. M. en 20 de Octubre de 1862 por el Emmo. Sr. Cardenal Bonel y Orbe (q. s. g. h.), se dispone que además de los Consejos central y diocesano, se establezca en cada parroquia una Junta dependiente del citado Consejo diocesano, y compuesta, bajo la presidencia y direccion del párroco, de celadores de ambos sexos para promover la propagacion de dicha Obra, matriculando niños y niñas, recogiendo limosnas y celebrando las dos funciones religiosas anuales conforme á su reglamento.

Por todo lo expresado esperamos de los señores curas párrocos, ecónomos

y demás encargados de las parroquias de esta Diócesis de Osma, y les rogamos que desde luego procedan á la instalacion de dichas Juntas parroquiales en los principales pueblos del Obispado, estableciendo tambien por separado Junta de Señoras en iguales términos y para los mismos fines, acudiendo para recibir los datos que necesiten á este Consejo diocesano.

Burgo de Osma 10 de Octubre de 1865.—*Pablo Gil*, PRESIDENTE.—*Victoriano Martinez Barrado*, VOCAL SECRETARIO.

*El Boletín eclesiástico del Arzobispado de Zaragoza trae las siguientes noticias:*

Varias correspondencias de Roma dicen lo siguiente:

«La Corte Pontificia continúa en Castel-Gandolfo: Su Santidad disfruta de buena salud y pasea todos los dias por los jardines. Pio IX. añade cada dia nuevos títulos á la estimacion y al cariño de sus súbditos: recientemente acaba de dispensar su benévola proteccion á un artista desgraciado; cuando el Papa hace un beneficio, y á manos llenas los derrama, es eficaz y duradero: el artista premiado es un pintor; su suerte ha sido asegurada, y puesto á cubierto de toda eventualidad su porvenir.»

«Han llegado á manos del Papa las exposiciones que los Obispos españoles han elevado á S. M. El buen nombre que supo conquistarse el Episcopado español cuando la canonizacion de los mártires del Japon, dá á todos sus realces: estos documentos tan unánimes como espontáneos han hecho verdadera impresion: Pio IX. ha leído algunos visiblemente conmovido. A la cabeza de la Iglesia se procura que no lleguen las injurias que se lanzan contra los Príncipes de la Iglesia, y esta noticia que nos dá nuestro corresponsal, nos proporciona una gran satisfaccion.»

«La reunion de un concilio general de que han hablado algunos periódicos, no es del todo infundada; pero en las actuales circunstancias se creeria difícil y acaso comprometido.»

«Se espera con ansiedad el resultado de las negociaciones entre la corte de España y Victor Manuel. El Papa ha procedido con el tacto de siempre en este punto: Pio IX. espera en Dios, y en Dios pone el porvenir del mundo, haciendo votos porque reine la verdad y la justicia.»

«El Padre Santo ha visto con desagrado que el Clero de Paris interviniese en los funerales del general Magnan, grande oriente de la francmasoneria francesa no cismática, y cuya tumba, á pesar de haberse profanado con las insignias masónicas, fue rociada con agua bendita. El Romano Pontífice ha desaprobado esta irreverencia, y parece dispuesto á desaprobala pública y solemnemente, prohibiendo que en lo sucesivo vuelva á cometerse.»

«El Padre Santo continúa sus paseos por las inmediaciones de Castel—Gandolfo, y en todas partes es acogido con vivos sentimientos de simpatía. Su Santidad regresará á Roma después de la fiesta de la Natividad de la Virgen, ó sea después del 8 de Setiembre. A últimos del propio mes habrá un consistorio para preconizar algunos Obispos. Asegúrase que el Nuncio de Prusia será reemplazado por Mons. Meglia, Nuncio de Méjico. En cuanto á Mons. Hohenlohe, á quien el rey de Prusia quisiera ver nombrado Arzobispo de Colonia, el Papa se opone á ello. Se le conferirá el capelo cardenalicio; pero se ignora cuando.»

«Todos los representantes de las potencias extranjeras en Roma han dejado la ciudad eterna, y están de campo ó viajando.»

«El cólera, que más ó menos reina en todas partes, aun no se ha introducido en los estados Pontificios, donde el estado sanitario es excelente.»

## ANUNCIOS.

### EL TESORO PARROQUIAL.

#### SOCIEDAD COMANDITARIA.

Para el adelanto de fondos y ornamentos á las fábricas de las Iglesias y á los establecimientos de beneficencia.—CAJA DE AHORROS para la colocación de economías á interés fijo.—CAJA DE PENSIONES Y RETIROS para los eclesiásticos.—FORMACION DE CAPITAL para la constitución de patrimonios de congrua sustentación en favor de los aspirantes al sacerdocio. BAJO LA PROTECCION DEL EPISCOPADO. Capital social cien millones de reales: domicilio de la sociedad en Madrid, calle de Jardines, número 15.

Los socios comanditarios reciben un interés anual de 7 por 100 y además el 50 por 100 de los beneficios líquidos.—Podrán al cabo de cinco años, si lo desean, reembolsarse de la totalidad ó parte de su comandito en mercancías tomadas en los almacenes de la sociedad.

Los imponentes de fondos á plazo ó á la voluntad cobran un interés que puede variar de 6 á 10 por 100. Se abona una prima de 2 por 100 reembolsable con el capital, á los que impongan sus fondos por cinco años al menos.

En obsequio á los estudiantes seminaristas y demás jóvenes que se preparan á recibir órdenes, la Sociedad, mediante una imposición mensual con antelación de 5 ó 10 años, les asegura por patrimonio de congrua sustentación la renta anual vitalicia necesaria al efecto.

Se reciben las suscripciones ó imposiciones en el domicilio de la Sociedad. Madrid Jardines 15, donde se darán todos los pormenores que se deseen adquirir.

**BURGO DE OSMA: IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS PEÑA MARTIALAY.**